

Decreto PEPC 2597/2011
PROGRAMA PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS (PPM)

**APROBACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 4º, INCISO “B”
DE LA LEY Nº 9133 -LEY DE GARANTÍAS SALUDABLES.**

**ANEXO I: PAUTAS OPERATIVAS PARA LA COBERTURA
FARMACÉUTICA DE PACIENTES AMBULATORIOS.**

**ANEXO II: PROGRAMAS VIGENTES CON PROVISIÓN AMBULATORIA DE
MEDICAMENTOS.**

Córdoba, 12 de diciembre de 2011

VISTO: los compromisos asumidos por esta nueva gestión de Gobierno con el pueblo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que garantizar el derecho a la salud de todos los habitantes de la Provincia de Córdoba, constituye una de las principales promesas de campaña, se propicia por las presentes la reglamentación del Artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 9133, por la cual se crea el Sistema Integrado Provincial de la Salud.

Que entre los diversos objetivos de la citada Ley, se encuentran la determinación de la cobertura básica universal, la asignación creciente de recursos disponibles hacia programas de salud, la accesibilidad adecuada a los servicios de salud, entre otros.

Que corresponde al Ministerio de Salud, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley de referencia, ejercer la Rectoría del Sistema, organizando los programas y actividades sanitarias en general, con el objetivo de mejorar y elevar la calidad de las prestaciones, optimizar y fortalecer el seguimiento de las personas detectadas en riesgo de su estado de salud, impactar en las causas de morbimortalidad de las personas, y toda otra estrategia de reforma que garantice un aumento de la vida saludable, universalidad y equidad, satisfacción de los usuarios, solidaridad en el financiamiento y eficiencia en el uso de los recursos.

Que es resorte de la Autoridad de Aplicación ejecutar acciones que permitan, entre otros objetivos, el fomento de la accesibilidad a medicamentos.

Que en ese sentido, se propicia la Reglamentación del Artículo 4º inc. “b” de la citada Ley 9133, la que surge necesaria a los fines de la aplicación concreta de las previsiones contenidas en la normativa.

Que la gestión procurada, contempla, a través de la implementación de un Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.), a través de la puesta en marcha del mismo de una manera creciente o gradual, asegurar que el Estado Provincial proporcione en forma oportuna y permanente los medicamentos prescritos a pacientes ambulatorios de los establecimientos asistenciales públicos, sin cobertura social.

Que en definitiva, y a los fines de mejor cumplir con los objetivos de la ley 9133, y con los lineamientos y criterios establecidos por la Constitución Provincial para la planificación y ejecución de los servicios sanitarios –en tanto política especial del Estado- y de organización y funcionamiento de la Administración Pública, se torna oportuno sistematizar mediante una norma ordenadora, la prestación de los diversos servicios de suministro de medicamentos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la reglamentación del Artículo 4º, Inciso “b” de la Ley N° 9133 -Ley de Garantías Saludables-, cuyo texto se acompaña al presente el que como Anexo I y Anexo II compuesto de veintidós (22) y dos (2) fojas, respectivamente, forma parte integrante del presente Decreto; y en consecuencia, créase el Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.).

ARTÍCULO 2º.- Delégase en la autoridad de aplicación, la potestad de dictar los Instrumentos Legales que fuere menester a los fines del adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Salud, a través de la Dirección de Jurisdicción de Administración y/o la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control Administrativo y Financiero, según corresponda, a efectuar las diligencias pertinentes a fin de dar reflejo presupuestario y financiero a la erogación que demande la puesta en marcha del Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.), contenido en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al señor Ministro de Salud a realizar el llamado a licitación pertinente para la adquisición/suministro del Sistema de Provisión de Medicamentos para el Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M.).

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA – GONZÁLEZ – CÓRDOBA

ANEXO I

**REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 4º INC. B) DE LA LEY N° 9.133
PAUTAS OPERATIVAS PARA LA COBERTURA FARMACÉUTICA DE
PACIENTES AMBULATORIOS**

Artículo 1º- Créase el Programa Provincial de Medicamentos (P.P.M), bajo la órbita de la Dirección de Jurisdicción Farmacia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; dicho programa tendrá comienzo de ejecución en las unidades a tal efecto existentes en el Hospital San Roque Viejo y el Hospital Florencio Díaz, sin

perjuicio de su posterior extensión al resto de los efectores provinciales de ésta dependencia.

Artículo 2°- La Dirección de Jurisdicción Farmacia, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por la organización e implementación del régimen que se aprueba, dictando los instrumentos complementarios y gestionando los acuerdos institucionales que fuese menester a tal fin.

Artículo 3°- Los servicios farmacéuticos prestados a través del mencionado Programa, se organizan jerárquica y operativamente bajo las pautas establecidas por la Dirección de Jurisdicción Farmacia, respondiendo, en el plano asistencial, a requerimientos formalizados por órdenes o prescripciones médicas dentro del sistema público de salud, llevando a cabo la dispensación del medicamento prescripto al paciente. Se utilizarán mecanismos de gestión que garanticen la trazabilidad y seguridad del proceso de recepción-guarda y dispensación de los medicamentos, se brindará información al paciente al fin de lograr el cumplimiento de la terapia y efectuando el seguimiento farmacoterapéutico requerido, conforme la terapia indicada por el médico.

Artículo 4°- Son objetivos de este régimen:

- a) Brindar atención farmacéutica adecuada, complementando las prestaciones que el Estado Provincial ejecuta en cuanto a la cobertura de medicamentos se refiere;
- b) Asegurar que el Estado Provincial proporcionará los medicamentos prescritos a los pacientes en forma oportuna y pertinente, asegurando la calidad y el uso seguro de los mismos, a través de sistemas de dispensación adecuados.
- c) Asesorar y educar al paciente ambulatorio en el uso racional de los medicamentos dispensados y fortaleciendo su conciencia sanitaria.
- e) Mantener un sistema organizado, eficaz y eficiente de stock, y de control en el empleo de los medicamentos disponibles y dispensados.
- f) Aportar seguimiento a la terapia cuando ello sea posible, para asegurar que los pacientes obtengan el beneficio del efecto terapéutico deseado.

Artículo 5°- La cobertura de medicamentos para pacientes ambulatorios, se regirá por las pautas operativas que como Anexo I, forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 6°- La Dirección de Farmacia aprobará:

- a) Plan de Trabajo; indicando sistemas, procedimientos, áreas de trabajo
- b) Manual de Normas, Procedimientos y Procesos para la solicitud, guarda y dispensación de los medicamentos.

Artículo 7°- La responsabilidad y organización del servicio estará a cargo de un farmacéutico profesional matriculado, quien deberá adoptar las diligencias propias de su profesión, que sean necesarias para velar por el fiel cumplimiento de la normativa vigente en la materia y de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 8°- El procedimiento de dispensación del medicamento se efectuará de conformidad al Recetario de Prescripción de Medicamentos, que forma parte del presente instrumento legal. El mismo deberá contener:

- a.-) Denominación del Establecimiento Asistencial Público;
- b.-) Fecha en la cual se expide la receta, la cual tendrá una validez de 30 (treinta) días;
- c.-) Apellido y Nombres, Número de Historia Clínica, Número de Expediente, Número del Documento Nacional de Identidad, Edad, y Sexo del Paciente;
- d.-) Nombre genérico del medicamento, concentración, forma farmacéutica y dosis;
- e.-) Número total de unidades a entregar;
- f.-) Apellido y Nombre, firma y sello del profesional prescriptor.

El farmacéutico deberá, al momento de la entrega, dejar constancia de datos que permitan corroborar dicho acto de dispensa: fecha, cantidad dispensada, datos del paciente, y cualquier otra información que sea de interés.

Para aquellos casos de pacientes que acuden regularmente al servicio y que tengan necesidad de recibir medicación especializada, se podrá además llevar un seguimiento farmacoterapéutico más completo y detallado, como así también la monitorización de reacciones adversas.

Artículo 9.- A los fines de este instrumento legal, se consideran pacientes ambulatorios, a los que acuden a un establecimiento asistencial público por razones de diagnóstico o tratamiento; pero que no necesitan quedar internados en el mismo.

Artículo 10.- La dispensación de medicamentos a pacientes ambulatorios se llevará a cabo en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan sido recibido en los servicios de emergencia o guardias, consultorios externos de un establecimiento asistenciales públicos, demás efectores de jurisdicción del Ministerio de Salud o nosocomios bajo convenio;
- b) Cuando se encuentren dados de alta con posterioridad a un proceso previo de internación;
- c) Cuando no se encuentren incluidos bajo programas asistenciales vigentes que incluyan la provisión de medicamentos

Para todos los casos, será condición de acceso a este régimen, que el paciente no posea cobertura social.

Artículo 11.- Procedimiento de Entrega de los medicamentos. Los pacientes mencionados en el artículo anterior, deberán concurrir ante las unidades correspondientes, munidos de la receta confeccionada de acuerdo a las previsiones contenidas en el art. 7 inciso a) del presente, debiendo presentar el pertinente Documento de Identidad, a los efectos de requerir la medicación prescrita.

Artículo 12.- En aquellos casos en que quien concorra a requerir la medicación no sea el titular de la receta, el solicitante deberá; además presentar el Documento de Identidad propio, y adjuntar fotocopia del Documento de Identidad correspondiente al paciente para el cual ha sido expedida la receta. Los responsable, deberán verificar, por los medios físicos o informáticos que se encuentren disponibles, a los fines de asegurar que el solicitante cumple con los requisitos de acceso. Cumplidas las exigencias reglamentarias previstas, podrá entregarse la medicación prescrita.

Artículo 13.- En aquellos casos en que el Programa no tenga stock de la medicación solicitada o que la misma no se encuentre dentro del Formulario Terapéutico autorizado, pero su dispensa sea absolutamente necesaria para el tratamiento de la patología de que se trata, y la misma no pueda ser reemplazada por otra, dicha situación deberá quedar fehacientemente acreditada con el informe del médico tratante, y el Responsable del Programa deberá poner en conocimiento la novedad en forma inmediata al Servicio Social -Nivel Central- del Ministerio de Salud, o al organismo que en el futuro lo reemplace, a los fines de que sea provisto el medicamento de conformidad al procedimiento establecido para esos casos. De todos los casos de excepción que se tramiten por esta vía, se dejará copia en el Programa, de los antecedentes documentales existentes.

Artículo 14.- La cobertura de medicamentos para pacientes internados, se regirá por las pautas operativas y protocolos asistenciales vigentes a la fecha.

Artículo 15.- La cobertura de medicamentos para pacientes bajo programa, se regirá conforme las pautas operativas y protocolos asistenciales vigentes a la fecha, y de acuerdo a los criterios de organización establecidos en el Anexo II, el que forma parte integrante del presente instrumento, compuesto de dos (2) fojas.

Artículo 16.- Quedarán comprendidos en las previsiones de este instrumento legal, todos aquellos pacientes provenientes de efectores incorporados al mismo mediante convenio suscripto entre el titular del nosocomio de que se trate, con el Ministerio de Salud, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 5 de la Ley N° 9.133.

Anexo I

PROGRAMA PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS FORMULARIO TERAPÉUTICO PARA PACIENTES AMBULATORIOS

Este formulario fue confeccionado tomando como base PMO (Programa Médico Obligatorio), el cual establece los medicamentos esenciales que deben garantizar las Obras Sociales y Agentes de Seguro a toda la población.

Los medicamentos incluidos atienden los problemas de Salud que se presentan en la consulta ambulatoria en los Hospitales Públicos de nuestra Provincia y sin cobertura Social.

Se incluyeron los principios activos que demostraron tener efectividad, y ser la mejor alternativa en relación a otros principios activos, dentro de la banda terapéutica en las que fueron evaluados.

Se seleccionaron sólo formas farmacéuticas orales o se uso tópico.

1-CARDIOTONICOS

- Digoxina 0,25 mg comprimido

2-ANTIARRITMICOS

- Amiodarona 200 mg comprimido

3-VASODILATADORES

- Dinitrato de isosorbide 5 mg comprimido
- Mononitrato de isosorbide 20 mg comprimido

4-ANTIHIPERTENSIVOS

Antiadrenérgicos centrales

- Alfametildopa 500 mg comprimido

Antiadrenérgicos de acción periférica

- Terazocina 2 mg comprimido
- Terazocina 10 mg comprimido

Bloqueantes betadrenérgicos

- Atenolol 50 mg comprimido
- Carvedilol 12,5 mg comprimido
- Carvedilol 25 mg comprimido

Bloqueantes de canales de calcio

- Nifedipina 10 mg comprimido
- Nifedipina 20 mg comprimido de acción retardada
- Amlodipina 10 mg comprimido
- Verapamilo 80 mg comprimido
- Diltiazem 60 mg comprimido
- Diltiazem 180 mg comprimido

Inhibidores de la Enzima Convertidora de Angiotensina

- Enalapril 10 mg comprimido

Antagonistas de Angiotensina II

- Losartán potásico 50 mg comprimido

5- DIURÉTICOS

- Hidroclorotiazida 25 mg comprimido
- Hidroclorotiazida 50 mg comprimido
- Furosemida 40 mg comprimido
- Espironolactona 50 mg comprimido

6- HIPOLIPEMIANTES

Inhibidores de HMG CoA reductasa

- Simvastatina 10 mg comprimido
- Atorvastatina 10 mg comprimido

Fibratos

- Gemfibrozil 300 mg comprimido
- Fenofibrato 200 mg comprimido

7- ANTITROMBÓTICOS Y ANTIAGREGANTES

- Warfarina 5 mg comprimido
- Acenocumarol 4 mg comprimido rasurado
- Clopidogrel 75 mg comprimido
- Ácido acetilsalicílico 10 mg comprimido

8- TIROIDEOS

- Levotiroxina sódica 100 microgramos comprimido rasurado
- Metimazol 20 mg comprimido.

9- ANTIBIINFECIOSOS

Tetraciclinas

- Doxiciclina 100 mg comprimido

Betalactámicos. Penicilinas

- Amoxicilina 500 mg comprimido
- Fenoximetilpenicilina 1000000 UI comprimido
- Fenoximetilpenicilina 30000 UI/5 mL suspensión o jarabe x 120 mL.
- Amoxicilina + ácido clavulánico (500 mg + 125 mg) comprimido
- Amoxicilina + ácido clavulánico (500 mg + 125 mg)/5 mL suspensión
- Amoxicilina 500 mg/5 mL suspensión x 90 mL

Betalactámicos. Cefalosporinas

- Cefalexina 500 mg comprimido
- Cefuroxima 500 mg comprimido
- Cefuroxima-Axetil 250 mg/5 mL suspensión o jarabe x70 mL

- Cefalexina 500 mg/5 mL suspensión x 90 mL

Sulfamidas y trimetoprima

- Sulfametoxazol + trimetoprima (800 mg + 160 mg) comprimido
- Sulfametoxazol + trimetoprima (200 mg + 40 mg)/5 mL suspensión o jarabe x 100 mL

Macrólidos y estreptograminas

- Claritromicina 500 mg comprimido
- Claritromicina 250 mg. Susp. x 60 mL
- Azitromicina 500 mg comprimido
- Azitromicina 200 mg/5 mL suspensión x 30 mL

Pacientes con diagnóstico clínico y radiológico de neumonitis.

Pacientes con diagnóstico de neumonía de la comunidad e indicación de un macrólido que posean antecedentes documentados de intolerancia a eritromicina.

- Clindamicina 300 mg cápsula

Pacientes con infecciones por gérmenes anaerobios en manejo ambulatorio (para completar tratamiento luego del alta) tales como pie diabético con infección profunda, neumonía por gérmenes anaerobios y absceso de pulmón.

Quinolonas

- Ciprofloxacina 500 mg comprimido

Antimicóticos

- Fluconazol 200 mg comprimido o cápsula
- Fluconazol 50 mg/5 mL suspensión o jarabe x 35 mL

10- ANTIRREUMÁTICOS ESPECIFICOS

- Metotrexato 7,5 mg comprimido
- Glucosamina sulfato 1500 mg comprimido

11- ANTIGOTOSOS

- Allopurinol 300 mg comprimido
- Colchicina 1 mg comprimido

12- FÁRMACOS QUE AFECTAN A LA MINERALIZACION OSEA

- Alendronato sódico 70 mg comprimido

Pacientes con osteoporosis postmenopáusia.

Pacientes con enfermedad de Paget ósea.

13- ANTIEPILEPTICOS

- Fenobarbital 100 mg comprimido
- Fenitoina sódica 100 mg comprimido o cápsula
- Etosuximida 0,25 mg cápsula

Pacientes con epilepsia mioclónica, ausencias atípicas, convulsiones tónicas y atónicas.

Tratamiento adyuvante para epilepsias parciales con o sin generalización secundaria que no sean satisfactoriamente controladas con otros antiepilepticos.

- Carbamacepina 200 mg comprimido
- Carbamacepina 100 mg/5 mL jarabe x 120 mL
- Divalproato de sodio 500 mg comprimido
- Valproato de magnesio 400 mg comprimido
- Ácido valproico 250 mg comprimido o cápsula
- Ácido valproico 250 mg/5 mL jarabe
- Vigabatrin 500 mg comprimido

Tratamiento adyuvante en epilepsias parciales refractarias a drogas de uso convencional (fenitoina, etosuximida, carbamacepina, valproato y clonazepam).

- Oxcarbacepina 300 mg comprimido
- Oxcarbacepina 300 mg/5 mL suspensión x 100 mL

Pacientes con síntomas documentados de intolerancia a carbamacepina tales como ataxia, diplopia o visión borrosa.

Pacientes con efectos adversos hematológicos a carbamacepina documentados.

Pacientes con antecedentes de hipersensibilidad documentados a carbamazepina, tales como rash, eosinofilia o esplenomegalia.

Alternativa a carbamacepina en tratamientos antiepilépticos combinados cuando se alcanzan dosis máximas de fenobarbital, fenitoina o valproato.

- Lamotrigina 200 mg comprimido

Pacientes con epilepsia parcial multiresistente.

Pacientes con epilepsia parcial secundariamente generalizada multiresistente.

Pacientes con convulsiones tonicoclónicas multiresistentes.

Tratamiento adyuvante en síndrome de Lennox Gastaut.

- Gabapentin 300 mg comprimido

Tratamiento adyuvante para epilepsias parciales con o sin generalización secundaria que no sean satisfactoriamente controladas con otros antiepilépticos.

Pacientes con dolor neuropático resistente a antidepresivos tricíclico.

14- ANTIPARKINSONIANOS

- Biperideno 2 mg comprimido
- Levodopa + carbidopa (250 mg + 25 mg) comprimido

15- ANTIPSICÓTICOS

- Clorpromazina 25 mg comprimido
- Haloperidol 1 mg comprimido
- Haloperidol 10 mg/mL gotas x 30 mL
- Haloperidol 10 mg comprimido
- Olanzapina 10 mg comprimido

Pacientes con diagnóstico de esquizofrenia en sus distintas formas clínicas no controlados con antipsicóticos típicos.

Pacientes en tratamiento con antipsicóticos típicos que presenten síntomas extrapiramidales no controlados y/o disquinesias tardías.

Pacientes con síntomas negativos que no responden a antipsicóticos típicos.

Pacientes con trastorno bipolar.

Pacientes con esquizofrenia, trastorno bipolar o trastorno depresivo mayor con síntomas psicóticos que hayan padecido agranulocitosis o leucopenia documentada atribuible a clozapina o fenotiazinas.

Pacientes con antecedentes de discrasias sanguíneas documentadas que no responden a antipsicóticos típicos o risperidona.

- Litio Carbonato 300 mg comprimido
- Risperidona 1 mg comprimido
- Risperidona 2 mg comprimido
- Risperidona 3 mg comprimido

Pacientes en tratamiento con antipsicóticos típicos que presenten síntomas extrapiramidales no controlados y/o disquinesias tardías.

Pacientes con síntomas negativos que no responden a antipsicóticos típicos.

16- ANSIOLITICOS

- Clonazepam 0,5 mg comprimido
- Clonazepam 1 mg comprimido

17- ANTIDEPRESIVOS

Inhibidores no selectivos de la recaptación de monoaminas

- Imipramina 10 mg comprimido
- Amitriptilina 25 mg comprimido

Inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina

- Fluoxetina, 10 mg comprimido

Otros antidepresivos

- Venlafaxina 75 mg comprimido
- Sertralina 50 mg comprimido

Tratamiento de pacientes con diagnóstico de enfermedad depresiva grave o desorden de ansiedad generalizada que no han respondido a drogas de primera línea.

18- APARATO RESPIRATORIO

Broncodilatadores de acción rápida

- Salbutamol sulfato 0,5 % solución para nebulizar
- Salbutamol sulfato aerosol con aplicador, 100 microgramos/dosis x 250 dosis

Broncodilatador de acción rápida + anticolinérgico

- Salbutamol + Ipratropio bromuro (100 microgramos + 25 mg) solución para nebulizar

Corticoides inhalatorios

- Budesonide aerosol con aplicador, 200 microgramos/dosis x 100 dosis

- Fluticasona spray nasal x 60 dosis

Asociación broncodilatadora larga acción + corticoides

- Salmeterol + Fluticasona aerosol con aplicador
- Formoterol + Budesonide cápsula para inhalar, con dispositivo aplicador

Expectorantes

- Bromhexina 0,08 % jarabe

19-ANTIISTAMINICOS SISTEMICOS

- Difenhidramina 50 mg comprimido y jarabe
- Difenhidramina 250 mg/100 mL jarabe
- Loratadina 10 mg comprimido
- Loratadina 5mg/5 mL jarabe x 60 mL

20- ANTIINFLAMATORIOS, ANALGESICOS Y ANTIPIRÉTICOS

- Diclofenac 75 mg comprimido
- Ibuprofeno 400 mg comprimido
- Ibuprofeno 100 mg/5 mL suspensión o jarabe
- Paracetamol 500 mg comprimido
- Paracetamol 100 mg/mL gotas x 20 mL

21- CORTICOSTEROIDES SISTEMICOS

- Betametasona 0,5 mg comprimido
- Betametasona 0,5 mg/mL gotas x 10 mL
- Meprednisona 4 mg comprimido
- Meprednisona 8 mg comprimido
- Meprednisona 0,4 g/100 mL gotas x 15 mL
- Prednisona 5 mg comprimido

22- DIGESTIVOS

Antiácidos

- Ranitidina 150 mg comprimido
- Omeprazol 20 mg cápsula o comprimido

Antieméticos

- Metoclopramida gotas **para adultos** x 20 mL
- Metoclopramida gotas **para pediátricos** x 20 mL

23- GINECOLÓGICOS

- Nistatina óvulo
- Metronidazol + asociación óvulo

24- MISCELÁNEOS

Antibióticos, corticoides y anestésicos de acción tópica

- Gentamicina colirio, frasco x 10 mL
- Tobramicina colirio, frasco x 10 mL
- Dexametasona + nafazolina + neomicina colirio, frasco x 10 mL
- Gentamicina crema, pomo x 15 g
- Gentamicina + betametasona crema, pomo x 20 g

- Pomada para hemorroides (lidocaína + otros), pomo x 30 g

Polivitamínicos

- Polivitamínicos + minerales gotas **para pediátricos**
- Polivitamínicos + minerales comprimidos **para adultos**
- Vitamina A + vitamina C + Vitamina D gotas

Relacionados a la mineralización

- Calcio carbonato 500 mg comprimidos
- Calcio curato + vitamina D 3 (1500 mg + 200 USP) comprimido

Antiparasitarios

- Mebendazol 100 mg comprimido
- Mebendazol 2 % suspensión o jarabe x 30 mL

Antisármicos

- Permetrina + benzoato de bencilo (2,5 % + 11,4 %) emulsión
- Permetrina + benzoato de bencilo (1 % + 5,7 %) loción

Tricomidas

- Metronidazol 125 mg/5 mL suspensión o jarabe x 120 mL
- Metronidazol 500 mg. comprimido

Antianémicos

- Acido fólico 5 mg comprimido
- Sulfato ferroso comprimido (hierro u otra sal de hierro, equivalentes a 525 mg de sulfato ferroso)

ANEXO II: PROGRAMAS VIGENTES CON PROVISIÓN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS:

Programas vigentes con provisión ambulatoria de medicamentos	Dependencia	Ámbito de Aplicación
ARTRITIS REUMATOIDEA	Dirección Gral. Acción Social	Dirección de Jurisdicción Farmacia
AUDIFONOS	Dirección Gral. Acción Social	Dirección Gral. Acción Social
DIABETES	Sub-Secretaría de Programas	Hospitales Públicos
ESCLEROSIS MÚLTIPLE	Dirección Gral. Acción Social	Dirección de Jurisdicción Farmacia
FIBROSIS QUISTICA	Dirección Gral. Acción Social	Dirección de Jurisdicción Farmacia
HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA	Secretaría de Gestión Hospitalaria	Hospital Córdoba - Niños
HEMOFILIA	Sub-secretaría de Programas	Dirección de Jurisdicción Farmacia
HEPATITIS C-CRONICA	Secretaría de Gestión Hospitalaria	Hospital Rawson
HORMONAS	Dirección Gral. Acción Social	Dirección de Jurisdicción Farmacia
MATERNIDAD E INFANCIA	Dirección de Jurisdicción Maternidad e Infancia	Hosp. C/servicio materno-neonatal
MIASTEMIA GRAVIS	Dirección Gral. Acción Social	Dirección de Jurisdicción Farmacia
ODONTOLOGIA	Secretaría Programación Sanitaria	Viejo Hosp. San Roque y CAPS
ONCOLOGICOS	Secretaría de Gestión Hospitalaria	Instituto Oncológico
PROTESIS Y ORTESIS	Dirección Gral. Acción Social	Dirección Gral. Acción Social
RED OCULAR (glaucoma-cataratas-lentes intraoculares-lentes lectura)	Dirección Gral. Acción Social	Hosp.Córdoba -Dirección Gral. Acción Social
REMIEDIAR (APS-atención primaria de salud-)	Sub-Secretaría de Integración Sanitaria	Municipios y Comunas
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (anticonceptivos-DIU)	Sub-Secretaría de Programas	Maternidades, Municipios y Comunas
SIDA	Secretaría de Gestión Hospitalaria	Hospital Rawson
TRASPLANTE	Secretaría Programación Sanitaria	Dirección de Jurisdicción Farmacia
RED DE SALUD MENTAL DE MUNICIPIOS Y	Sub-Secretaría de Integración	Municipios y Comunas

COMUNAS	Sanitaria	
Patologías que requieren la instrumentación de provisión ambulatoria		
CARDIOLOGIA E HIPERTENSION ARTERIAL		
NEUROLOGIA (EPILEPSIA- PARKINSON)		
OSTEOPOROSIS		
PSIQUIATRIA (ANTIDEPRESIVOS - ANSIOLITICOS)		
ENDOCRINOLOGIA (PATOLOGÍA TIROIDEA)		
RESPIRATORIO		